

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2022-00664**-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **EMPERATRIZ VARGAS GOMEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9770888

1. Por la suma de \$ 27.932.932 M/cte. por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral, anterior a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Se niega la pretensión tercera de la demanda, por honorarios profesionales, comoquiera que no se encuentran expresos en título ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del CGP.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho, **TATIANA CAROLINA MOYA ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 38.360.925, portadora de la tarjeta profesional No. 228980 del C.S. de la J. como apodera judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.093 Hoy 11 de julio de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19bf4a529e71a96073e5c273256cb551d2bcb0f417b58f7e1f6a330c29a11b45

Documento generado en 11/07/2022 07:28:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>